REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA
AQUAMANÁ E.S.P.

CONTRATO No:	**2026-046-PS**
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	**AQUAMANÁ E.S.P.**
CONTRATISTA:	**IPS INTEGRIDAD LABORAL SST S.A.S NIT N° 9013732202 Rep.Leg YESSICA PAOLA JULIO BELLO C.C. N° 1.101.461.644 EXPEDIDA EN SAN ONOFRE, SUCRECR 23 CL 51 ED PLAZA 51 LC 19 AV SANTANDER TEL: 3104311979 EMAIL: mailto:facturacionintegridadsst@gmail.com**
DURACIÓN:	**DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)**
SUPERVISIÓN	**JEFE DEL AREA DE TALENTO HUMANO**
OBJETO CONTRACTUAL:	**CAPACITACION AL PERSONAL DE LA EMPRESA AQUAMANA E.S.P. CON EL FIN DE FORTALECER EL BIENESTAR PSICOSOCIAL Y MENAJO DEL ESTRÉS.**

Entre los suscritos a saber, **SANTIAGO MARIN RESTREPO**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Villamaría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.647.922 expedida en Villamaria, quien obra como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **AQUAMANÁ E.S.**P., en su condición de Gerente de la Empresa de acuerdo a nombramiento realizado mediante decreto N° 013 de enero 03 del 2024, y quien para efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte y de otra, **IPS INTEGRIDAD LABORAL SST S.A.S NIT N° 9013732202 Rep.Leg YESSICA PAOLA JULIO BELLO C.C. N° 1.101.461.644 EXPEDIDA EN SAN ONOFRE, SUCRE**, quien se denominará el **CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previos las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa AQUAMANÁ E.S.P., en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, y en cumplimiento de su compromiso con la prestación de servicios públicos que satisfagan las expectativas de nuestros usuarios y trabajadores, adelanta actividades que contribuyan al logro de los objetivos y metas establecidas para la Entidad y para ello implementa acciones encaminadas a la mejora continua de las prácticas de seguridad y salud en el trabajo; 2) que el bienestar psicosocial de los colaboradores de la empresa AQUAMANA E.S.P., es un componente fundamental para el desarrollo humano y organizacional, especialmente en contextos laborales que exigen altos niveles de responsabilidad, atención y compromiso; En este sentido, los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial a 150 trabajadores de la entidad evidencian una situación que requiere atención inmediata e integral.; 3). Que AQUAMANÁ E.S.P. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; 4). Que el Artículo 16, literal "X" del Acuerdo N° 008 del 2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, permite la contratación directa cuando el objeto a contratar no supere los cuatrocientos setenta y cinco (475) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), Modificación realizada conforme acta de junta directiva de enero del año 2025; 5). Que el contratista **INTEGRIDAD LABORAL SST S.A.S NIT N° 9013732202 Rep.Leg ORESTE HERNANDEZ CARDENAS C.C. N° 9.691.620 expedida en Aguachica, Cesar** presentó propuesta en debida forma; 6). Que se verificó la hoja de vida, así

como la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área que trata, además de su trayectoria en la Empresa; 7). Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CAPACITACION AL PERSONAL DE LA EMPRESA AQUAMANA E.S.P. CON EL FIN DE FORTALECER EL BIENESTAR PSICOSOCIAL Y MENAJO DEL ESTRÉS.:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000). CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado en actas parciales conforme valor presentado en las cuentas de cobro, previo visto bueno por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO:** Para proceder con los anteriores pagos, será necesario presentar previamente informe de avance de actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato con el visto bueno del supervisor (es) y acreditar el pago sobre el ingreso base de cotización mínimo del 40% del valor del acta a cancelar sin incluir IVA.**CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO: DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para este tipo de contrato se requiere de personal experto y profesional, quien debe contar con la experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, Las actividades a realizar por el Contratista deberán corresponder a las siguientes:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	OBJETIVOS	DURACION
Actividad identificación de riesgos psicosociales	Introducir el concepto de riesgos psicosociales y su impacto en la salud laboral.	Identificar los riesgos psicosociales en el entorno laboral y comunitario. Fomentar la conciencia de los efectos de los riesgos psicosociales en la salud mental y física Promover estrategias para mitigar los riesgos	1 -2 HORAS (30 minutos por grupo, se requiere de un mínimo de 10 asistentes por sesión)
Taller de comunicación Asertiva y resolución de conflictos	-Actividades para mejorar la expresión y escucha activa. -Actividades para aprender a manejar desacuerdos	-Fomentar la autoexpresión y la empatía -Desarrollar habilidades de negociación y mediación.	1 -2 HORAS (30 minutos por grupo, se requiere de un mínimo de 10 asistentes por sesión)
Terapia de grupo, Juegos de Equipo	- Espacio seguro para compartir experiencias y emociones. -Dinámicas que requieren colaboración y trabajo en grupo.	-Ofrecer apoyo mutuo y validación emocional. - Mejorar la cohesión grupal y habilidades sociales.	1 -2 HORAS (30 minutos por grupo, se requiere de un mínimo de 10 asistentes por sesión)
Taller hábitos saludables y técnicas de respiración para el manejo del estrés	Espacio para identificar hábitos que mejoran la calidad de vida. -Técnicas mi Técnicas básicas de respiración y relajación (mindfulness)	-Reducción del estrés y la ansiedad. -Mejora la concentración y la atención -Aumento de la energía y vitalidad -Mejora la salud física	1 -2 HORAS (30 minutos por grupo, se requiere de un mínimo de 10 asistentes por sesión)

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son Obligaciones de AQUAMANÁ E.S.P., las siguientes: A) Cancelar el valor del contrato en la forma y cuantía acordadas; B) Proporcionar al contratista los elementos materiales necesarios para que efectúe las labores contratadas; C) Tener a su disponibilidad la información y permisos que sean necesarios para la óptima prestación de la obligación contratada; D) Designar un supervisor para que verifique la correcta ejecución del contrato; E) Las demás que se desprendan de la ejecución del

contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **b**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD**: El contratista deberá mantener a **AQUAMANÁ E.S.P.** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios que se puedan ocasionar a **AQUAMANÁ E.S.P,** o a terceras personas por la acción u omisión en la realización del objeto contratado. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el funcionario que actúe como Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar la edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tít. XVI). **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** El presente Contrato prescindirá de Garantías, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, donde se contrata según las calidades y capacidades profesionales, conforme el artículo 43 del Acuerdo N° 008 del 2020 Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que AQUAMANÁ E.S.P., se obligue a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al rubro **2.1.2.01.03.020.01** denominado **CAPACITACION** de la actual vigencia presupuestal 2025 según certificado de disponibilidad presupuestal **N° 172 DE ENERO 29 DEL 2026 RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.1.01.03.020.01 DENOMINADO CAPACITACIONES**, expedido por la empresa **CONTRATANTE**. Esta partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre, mediante documento firmado por ambas partes, el compromiso originado en él. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El seguimiento y control del contrato estará a cargo de la **JEFE DE AREA DE TALENTO HUMANO de AQUAMANÁ E.S.P**., o quien designe el Gerente, quien vigilará el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de AQUAMANÁ E.S.P., así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder a ningún título, en todo o parte del presente contrato, sin previa autorización escrita de AQUAMANÁ E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Las partes deberán liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el **CONTRATISTA** no se presenta para liquidar, **AQUAMANÁ E.S.P** lo hará unilateralmente quedando a disposición del **CONTRATISTA** y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado en la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS DE TIMBRE:** Los gastos que demande las legalizaciones del presente

contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. Para los efectos deberá de cancelar los impuestos de Pro-cultura de 1.5% sobre el valor total del contrato para la legalización del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su respectiva cancelación, la Entidad contratante deberá retener los valores de las estampillas, conforme la manera de pago establecida en el Contrato; según lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la firma del Acta de inicio.

En fe de lo expuesto, firman los otorgantes el presente documento de un mismo tenor a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO MARIN RESTREPO.
Gerente
AQUAMANA E.S.P.
Contratante

INTEGRIDAD LABORAL SST S.A.S.
NIT N° 90113732202
Rep.Leg YESSICA PAOLA JULIO BELLO
C.C. N° 1.101.461.644 EXPEDIDA EN SAN ONOFRE, SUCRE
Contratista.

MONICA ANDREA MORALES MESA
jefe del Area de Talento Humano
Supervisora

Vo. Bo Secretaria General y Jurídica